

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 164-82-DRA-X, de fecha 17 de junio de 1982, la Dirección Regional Agraria X-Tacna ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 4 Has., 1,400 m2., del predio rústico "Sin Nombre" en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 4 Has., 1,400 m2. (Cuatro Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2º.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0280-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de Junio de 1983.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 394-82-A-DR-VI-L de fecha 25 de agosto de 1982, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 196 Hás. 2000 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del artículo 193: del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Dirección Regional antes citada mediante Informe Legal Nº 027/83-DR-VI-L/OAJ de fecha 04 de febrero de 1983 ha reiterado que la aludida superficie es eriaza en su totalidad y sin impedimento para su incorporación al dominio del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General, de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 196 Hás. 2,000 m2. (Ciento noventa y seis hectáreas y dos mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

VIVIENDA

AUTORIZAN AL BANCO DE LA VIVIENDA, PARA QUE, POR CUENTA Y CARGO DEL "FONAVI" CONCIERTE CON EL BCH, EL OTORGAMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO

DECRETO SUPREMO Nº 038-83-VI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar el financiamiento para la construcción de los locales comerciales integrantes de los conjuntos habitacionales construidos con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, FONAVI;